

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 26

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO

Que por el DNU N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20 y 408/20.

Que en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y se adhirió, mediante los DNU N° 2/1-2020 y N° 4/1-2020, N°6/1-2020 y N° 8/1-2020, a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus prorrogas.


Que mediante Resolución C.O.E. N° 14 del 08/05/2020 se dispuso la apertura, entre otras, de la actividad comercial en el ámbito de la provincia, de lunes a viernes de 16 hs. a 20 hs., y los días sábado en el horario de 9 hs. a 14 hs., sin apertura de galerías, paseos de compras, centros comerciales ni shoppings.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la evolución de la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia, torna factible la flexibilización de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a través de disposiciones que permitan la reactivación gradual de actividades económicas, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Que en tal sentido, viene a conocimiento de este comité el "Protocolo de Seguridad e Higiene para la atención en galerías, paseos de compras, centros comerciales y shoppings".

Que en esta instancia corresponde fijar un ordenamiento de la mencionada actividad a los efectos organizar su funcionamiento, y precisar las pautas para su desarrollo, de conformidad a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y al respectivo protocolo.

Por ello,


ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR el "Protocolo de Seguridad e Higiene para la atención en galerías, paseos de compras, centros comerciales y shoppings", que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución, y asimismo, disponer la apertura de dichas actividades.

ARTÍCULO 2°- DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTICULO 3° .- Dejar establecido el nuevo horario de atención de la actividad comercial, conforme se indica a continuación:

Actividades comerciales Resolución C.O.E. N° 14-2020:

- Lunes a Sábado: de 10 hs. a 18 hs.

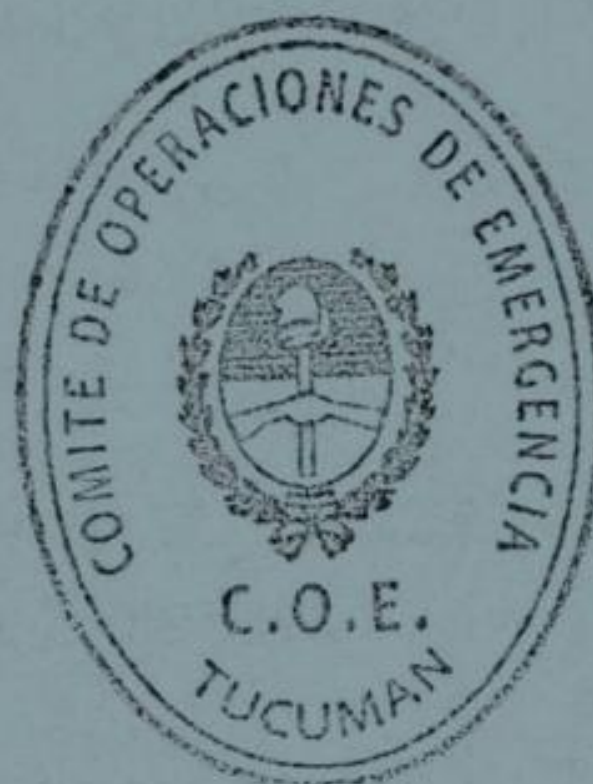
Actividades comerciales en galerías y paseos de compras:

- Lunes a Sábado: de 10 hs. a 18 hs.

Actividades en centros comerciales y shoppings :

- Lunes a Domingo: de 8 hs. a 20 hs.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR.




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD